



DEPTO. DE ATENCIÓN DE USUARIOS

CIRCULAR N°: 089 /

ANT.: 1. Habilitación del registro de pactos de trabajo a distancia o teletrabajo en Portal MiDT.
2. Circular N° 53 de la Jefa(S) Depto. de Atención de Usuarios, de fecha 13/07/2020.
3. Ley N° 21.220 que modifica el Código del Trabajo en Materia de trabajo a distancia.

MAT.: Instruye procedimiento para recepción presencial de pactos de trabajo a distancia o teletrabajo.

Santiago,

29 OCT 2020

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN DE USUARIOS (S)
A : DIRECTORES/AS REGIONALES DEL TRABAJO
INSPECTORES/AS PROVINCIALES Y COMUNALES DEL TRABAJO
JEFES/AS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN

Considerando la habilitación electrónica del **registro de pactos de trabajo a distancia o teletrabajo**, se deja sin efecto lo instruido en el punto 1 de la Circular 53, por cuanto a contar de esta fecha, cada vez que se recepcione un pacto en la oficina de gestión documental o casilla de correo, el Director/a Regional, Jefe/a de Oficina o Jefe/a de Centro, deberá informar al usuario mediante oficio, que el trámite debe ser realizado de manera electrónica en el Portal MiDT, accediendo mediante clave única.

El oficio respectivo debe ser remitido al empleador mediante correo electrónico o carta certificada, en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de ingreso.

Los usuarios y funcionarios que deseen mayor información del trámite electrónico, pueden visitar nuestro sitio web <https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-119140.html>

Saluda Atentamente,



Mónica Valenzuela Torres

MÓNICA VALENZUELA TORRES
INGENIERO COMERCIAL
JEFE DEPTO. DE ATENCIÓN DE USUARIOS (S)



MVT/MLOB.

Distribución:

- Destinatarios.
- Depto. Atención de Usuarios.
- Oficina de Partes.
- Departamento de Inspección